



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-A-MDC.

Curahuasi, 04 de abril de 2024.

VISTO:

El TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; sobre desconcentración de competencia a la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado el artículo II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 74 de la Ley N° 27444 prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo legal establece que, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, concordante con el artículo 27° de la misma norma, la estructura de la Administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el primer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, estando a la necesidad de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la municipalidad distrital de Curahuasi;

Que, estando en pleno ejercicio de funciones ejecutivas el Señor alcalde electo para el periodo 2023-2026, Gorky León Ojeda y tomando en cuenta la designación realizada al Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón mediante Resolución N° 182-2023, así como su ratificación del Gerente Municipal en el Régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, desde fecha 01 de enero del 2024, con resolución de alcaldía N° 004-2024-A-MDC, resultando necesario y oportuno, implementar los principios de la celeridad y simplificación de los trámites administrativos, ello implica la desconcentración de funciones y atribución que por ley ameritan ser delegadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A-MDC de fecha 15 de enero del 2024 se le delega facultades administrativas al Gerente Municipal de la MDC;

Que, el alcalde de la MDC, tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se amplían algunas funciones, para ello deberá emitirse la expedición de la correspondiente resolución de alcaldía, con las facultades señaladas;

Estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6 del artículo 20°, 28° y 43° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ADICIONAR A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2024-A-MDC, de fecha 15 de enero del 2024, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Econ. MARIO MARTÍNEZ CALDERÓN, las siguientes facultades:

Materia Administrativa y Logística.

1. –Aprobar el cuadro multianual de necesidades y sus modificaciones.
2. –Delegar, al Gerente Municipal, para que éste a su vez pueda, encargar funciones mediante acto resolutorio a las diferentes Sub-Gerencias, Oficinas, Unidades, Jefaturas, Divisiones y demás, en el marco de sus competencias.

Materia de contrataciones.

3. – Aprobar adicionales de obras por contrata.
4. – Resolver recursos de apelación de procesos de selección menores a 50 UIT.

Materia de administración tributaria.

5. - Aprobar prescripción de deudas tributarias y deducciones de impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las demás facultades delegadas, en la resolución de alcaldía N° 017-2024-A-MDC, de fecha 15 de enero del 2024, siguen vigentes e inalterables en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que todos los actos administrativos ejecutados por funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, sin efecto toda resolución y/o disposición contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO – DISPONER, a la Gerencia Municipal el cumplimiento estricto de la presente Resolución bajo responsabilidad, así como disponer las medidas administrativas necesarias.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
UNIDFADES.
SUB-GERENCIAS.
ASESORIA JURIDICA.
INTERESADO.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE